

**MAT.: AUTORIZA CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA:
INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.**

MONTE PATRIA, 08 de Marzo de 2016.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- Convenio de **Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles.**
- Resolución Exenta N° 732 de fecha **29 de Febrero de 2016.**
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 2.975

1.- APRUEBESE, Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, suscrito con fecha 19 de Febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet.**

2.- ESTABLEZCASE que este Convenio tiene como objetivos:

Contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes mellitus tipo 2 y enfermedades cardiovasculares en los niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto a través de una intervención en los hábitos de alimentación y actividad física.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado, la suma única de **\$23.308.480.-** (Veintitrés millones, trescientos ocho mil, cuatrocientos ochenta pesos).

4.- **ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 Cuotas:

a) La Primera Cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

b) La Segunda, de un 30% restante del total de recursos en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente Convenio tendrá vigencia a contar del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016.

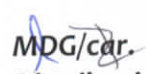
ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




Pablo Barrantes Díaz
SECRETARIO MUNICIPAL




Marina A. Aguirre Cerda
ALCALDE


MDG/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas